



Granada - Meta, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 0548

Señor
HENRY JAVIER HERNÁNDEZ REINOSO
Accionante
javiereinoso22@gmail.com
La ciudad

Doctora
MARÍA DEL PILAR VALENCIA DE LA HOZ
Procuradora Judicial 278 I Penal
Granada, Meta

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.C.

Señor
Coronel (RP) CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA
Director Escuela Penitenciaria Nacional
escuela@inpec.gov.co
Funza, Cundinamarca

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
Bogotá D.C.

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Bogotá D.C.

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
funcionpublica@procuraduria.gov.co
Bogotá D.C.

Señor
Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Email: notificaciones@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Bogotá D.C.

Señores:
DERLY XIMENA RODRÍGUEZ MENESES, ANA MARCELA RODRÍGUEZ PABÓN, LUIS FERNANDO LÓPEZ DELGADO, RICHARD MIGUEL VILLERA TOLEDO, WILSON ALFREDO GUTIERREZ IZQUIERDO, ANGIE LISSETTE GUTIEREZ MEJIA, ADRIANA RODRÍGUEZ SEGURA, ALEJANDRO MORENO CASTAÑO, NOLBERTO CUELLAR NUÑEZ, JEHOVANNY JOSE OBANDO CHAMORRO, LINA MARCELA ORTEGON CABRERA, EDINSON CLAVIJO SUAREZ, LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SILVA, JHON JAIRO RUEDA



RODRÍGUEZ, OSCAR EMIRO URREGO MARTÍN, WILBER GARCÍA STERLING, MARINA ANDREA EGEA PÉREZ, ALIX YANIRA MARTÍNEZ MESA, JUAN GUILLERMO RINCÓN LADINO, CARLOS ARIEL ALAPE GALINDO, NANCY PÉREZ MARTÍNEZ, VICTOR MANUEL QUEVEDO VILLAMIL, ADRIAN MONCADA BALLESTAROS, JHON JAIRO RUEDA RODRÍGUEZ, EDISON CLAVIJO SUAREZ, GERSON ARMANDO PEÑARANDA MORENO, DIEGO LONDOÑO GALVIS, LUZ ADRIANA SANTOS ESPINOSA, JULIAN DARIO NEIRA BALLESTEROS, FREDDY OROZCO ITURRIAGO, MARINA ANDREA EGEA PEREZ, OSCAR DARIO RAMIREZ VELEZ, FREDY ALEXANDER GUZMÁN CAICEDO, JOHANA ANDREA SÁNCHEZ VARGAS, GLORIA CRISTINA ACOSTA CASTRO, YOVANNY ARIAS DUQUE, WILSON RINCON MENDEZ Y CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO.

Integrantes Listado de 91 funcionarios convocados en el COMUNICADO 001
Curso de Ascenso al Grado de TENIENTE DE PRISIONES - INPEC

REF: Acción De Tutela No. 50-313-31-04-001-2022-00011-00
Accionante: HENRY JAVIER HERNÁNDEZ REINOSO
Accionados: ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - EPN Y OTRO

Por medio del presente, me permito notificarle que, mediante sentencia de la fecha, se resolvió la acción de tutela de la referencia, en donde se decidió:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales reclamados por el señor HENRY JAVIER HERNÁNDEZ REINOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.119.154 de Acacías, Meta, de conformidad con las razones consignadas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - EPN y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, de manera conjunta autoricen, garanticen y materialicen la continuidad del señor HENRY JAVIER HERNÁNDEZ REINOSO, en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia, para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, en el cargo de TENIENTE DE PRISIONES – OPEC 4222 – GRADO 16, hasta tanto no se encuentre inmerso en una de las causales de exclusión trazadas en el artículo 6° del Acuerdo Modificadorio No. 0239 de 2020. TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - EPN y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a incluir al señor HENRY JAVIER HERNÁNDEZ REINOSO, en el listado del personal de Funcionarios – Estudiantes citados al Curso de Capacitación para Teniente de Prisiones, correspondiente a la etapa No. 6 (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994) del artículo 2° del Acuerdo Modificadorio No. 0239 de 2020, a realizarse en la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL – EPN; para tal fin, deberán notificar de la citación al citado curso al accionante y publicar el listado en sus páginas Web. CUARTO: De lo aquí ordenado, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - EPN y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, deberán allegar ante este judicial las respectivas constancias de su cumplimiento. QUINTO: Respecto a la MEDIDA



PROVISIONAL decretada en el auto admisorio del catorce (14) de febrero hogano, que originó la suspensión del Curso de Capacitación para TENIENTE DE PRISIONES - Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia; una vez cumplidas las ordenes aquí impartidas por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - EPN y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, se levantará la misma de manera INMEDIATA. SEXTO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, a la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - EPN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que una vez notificadas de la presente providencia, procedan de manera inmediata a publicarla en sus páginas web, redes sociales y el link de la correspondiente convocatoria del proceso de selección, allegando a este judicial las constancias respectivas del cumplimiento a lo ordenado. SÉPTIMO: Librar por secretaría las comunicaciones de Ley. OCTAVO: DESVINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE, de conformidad lo esbozado en la parte resolutoria de esta decisión. NOVENO: Notifíquese la presente sentencia a los interesados por el medio más expedito y eficaz que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferida; de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. DECIMO: De no ser impugnada la presente sentencia dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, remítase el expediente al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión, como lo establece el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. DECIMO PRIMERO: Recibido el expediente de la Corte Constitucional y si la misma no fue objeto de revisión, procédase por secretaría a su archivo definitivo."

En consecuencia, se le comunica que, si presenta inconformidad con la decisión, contra la misma procede la impugnación dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del presente escrito.

Cordialmente,


HAROL JANYONY ANGARITA QUIÑONEZ
Secretario Ad Hoc